

Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 12 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ALONSO ORTEGA JOSE LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- NUMERO TRES VIVIENDA DEL TIPO B  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: RESPUELA. PEÑA BERMEJA,3 Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: COD-POST: 39100 COD-MUNI: 39073

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2603 Nº LIBRO: 179 Nº FOLIO: 187 Nº FINCA: 15575

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- VIVIENDA DEL TIPO B EN LA PLANTA TERCERA O PISO PRIMERO, DEL EDIFICIO PEÑA BERMEJA 3, EN LA URBANIZACION BEZANA LAGO, UNIDAD UAU 1, DE CALLE RES PUELA DE SANTA CRUZ DE BEZANA. SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA, OCHENTA Y DOS METROS Y DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS, MAS UNA TERRAZA DE CUATRO METROS Y TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, VIVIENDA D DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL; SUR, VIVIENDA B DE PEÑA LABRA 1; ESTE, DESCANSO, CAJA DE ESCALERA Y VUELO SOBRE TERRENO SIN EDIFICAR, Y OESTE, VUELO SOBRE TERRENO SIN EDIFICAR. CUOTA: 3,90%

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD INDIVISA DE URBANA. - NUMERO CINCUENA Y UNO LOCAL  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: RESPUELA. PEÑA VIEJA Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39100 COD-MUNI: 39073

DATOS REGISTRO

Nº REG: 00002 Nº TOMO: 2893 Nº LIBRO: 222 Nº FOLIO: 88 Nº FINCA: 16577

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD INDIVISA DE URBANA.- NUMERO CINCUENA Y UNO. LOCAL DENOMINADO VI.1, SITO EN LA PLANTA TERCERA O PISO BAJO, DEL PORTAL NUMERO 1 DEL EDIFICIO PEÑA VIEJA, EN LA URBANIZACION BEZANA LAGO, UNIDAD UAU 1, DE LA CALLE RESPUELA, DEL PUEBLO DE BEZANA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CIENTO METROS Y CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS, Y LINDA: AL NORTE, TERRENO NO EDIFICADO, ELEMENTO COMUN; SUR, LOCAL VI-2; ESTE, TERRENO NO EDIFICADO Y OESTE, TERRENO NO EDIFICADO ELEMENTO COMUN. CUOTA 0,80%

Santander, 12 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/2418

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01**

*Notificación de embargo de opción de compra de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07/2655-83, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «HOSPEVISA, S.L.», por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 2 de febrero de 2009 al de embargo del derecho de opción de compra de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto para que sirva de notificación al deudor cuyo ultimo domicilio es Barrio La Cotera, 161 Liaño de Villaescusa y al titular de la finca «MARKGESFIN, S.L.» cuyo ultimo domicilio es Francisco de Quevedo, Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

**DILIGENCIA DE EMBARGO DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE BIENES INMUEBLES**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio 39-01-07/265583 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «HOSPEVISA, S.L.», DNI/CIF B39651104, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 012527967	03-2007/03-2007	0111
39 07 012968814	04-2007/04-2007	0111
39 07 017192152	05-2007/05-2007	0111
39 07 018356859	06-2007/06-2007	0111
39 07 018484979	07-2007/07-2007	0111
39 07 019171558	08-2007/08-2007	0111
39 07 019993533	09-2007/09-2007	0111
39 08 010405060	10-2007/10-2007	0111
39 08 010884606	11-2007/11-2007	0111
39 08 011471858	12-2007/12-2007	0111
39 08 011727694	01-2008/01-2008	0111
39 08 012730737	02-2008/02-2008	0111
39 08 013629908	03-2008/03-2008	0111
39 08 013801777	04-2008/04-2008	0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal: 49.975,69.

Recargo: 10.261,91.

Intereses: 5.003,43.

Costas devengadas: 157,60.

Costas e Intereses presupuestados: 6.023,76.

TOTAL: 71.422,39.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado

por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargado el derecho de opción de compra sobre los inmuebles perteneciente al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indica en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de la subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del citado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Santander, 2 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO UNO.  
TOMO, 2507. LIBRO, 1237. FOLIO, 100. FINCA, 96.0778

DERECHO DE OPCIÓN DE COMPRA DE URBANA. NÚMERO DOS-CIENTOS CINCUENTA Y UNO. GARAJE, SITUADO EN LA ZONA SUR DE LA PLANTA DE ACCESOS, SERVICIOS Y GARAJES, NIVEL 0, SEÑALADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO DEL EDIFICIO, TOTALMENTE TERMINADO, RADICANTE EN EL BARRIO DEL SARDINERO, SEÑALADO CON LOS NÚMEROS SIETE, NUEVE, VEINTIUNO Y VEINTICINCO DE LA AVENIDA DE MAURA, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE VEINTISÉIS METROS Y NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: A LA DERECHA, ENTRANDO, U OESTE, CON GARAJE NÚMERO VEINTE; A LA IZQUIERDA ENTRANDO ESTE, CON GARAJE NÚMERO VEINTIDÓS; AL FONDO O SUR, CON MURO DE CIERRE; Y AL FRENTE O NORTE, CON ÁREA DE ACCESO Y MANIOBRA; CUOA EN EL VALOR TOTAL DE LA PLANTA EN LA QUE SE ENCUENTRA DEL 1,626%, Y EN EL VALOR TOTAL DE LA EDIFICACIÓN DE LA QUE FORMA PARTE, DEL 0,138%.

Santander, 2 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

09/2419

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

*Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-07/2231-47, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Miguel Ángel Quijano Roiz, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 22 de enero de 2009 a la ampliación de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor, cuyo último domicilio es Nueva Montaña, 21, 1º A, Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 9 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

### DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013727134-K y con domicilio en calle Nueva Montaña, 21, 1 A, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega Número Tres, garantizando la suma total de 356,57 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 583. Tomo: 1.244. Folio: 88. Finca número: 23.089. Anotación letra: L.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

gistro indicado,	débitos que responden al siguiente detalle	detalle
39 07 019263003	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010021104	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010983626	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012096904	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012097005	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012785806	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013249786	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Costas e intereses	TOTAL
				devengadas	presupuestados	
	1.779,63	355,92	123,74	317,09	213,55	2.789,93

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 2.789,93 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 3.146,50 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 22 de enero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.